



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 29/01/2021. Así mismo, doy cuenta que dentro del presente proceso se encuentra pendiente realizar la inclusión del emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-**2019-00430-00**

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el presente expediente se advierte que mediante proveído calendado 05 de noviembre de 2019, se ordenó el emplazamiento del demandado sin que hasta la fecha se haya surtido tal actuación, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, ordenando incluir los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 del C.G.P. y artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

Por otra parte, entiéndase atendida la solicitud elevada el 29 de enero de 2021, por el apoderado de la parte actora, como quiera que en el expediente obra constancia que el pasado 03 de febrero de la presente anualidad fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459783c5487df37b3ad86b80924eae17d650e1fa117439f5aefd621c1f00c4b2

Documento generado en 23/08/2021 09:32:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**